ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

Que el Ministerio requiere la permanente actualización y mantenimiento de la infraestructura actual y/o ampliación de la infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el fin de brindar sostenibilidad tanto a las aplicaciones misionales como a la información Sectorial.

Que de acuerdo con el plan de acción de la Oficina de TIC, existe una actividad que es la de fortalecer y modernizar la plataforma tecnológica a todo nivel como: software, hardware, comunicaciones, licenciamiento de software, proceso de migración de aplicativos, bases datos a nuevas versiones, planes estratégicos de alta disponibilidad, para suplir las necesidades y requerimientos tecnológicos; por lo que se hace necesario contar con soporte y mantenimiento de licenciamiento y garantía por parte del algunos fabricantes o canales comerciales, para realizar el afinamiento, optimización, estabilización de las plataformas existentes y recomendaciones de configuración en la creación de políticas de seguridad, para fortalecer así el correcto uso de los recursos informáticos componentes de la infraestructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los cuales están orientados a apoyar los procesos misionales.

Que, de igual manera, el Gobierno Nacional, a través de la estrategia de Gobierno Digital, tiene varios componentes los cuales son:

- TIC PARA SERVICIOS define lo siguiente “La provisión de trámites y servicios se debe realizar a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los usuarios y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo“ y en el criterio de Trámites y servicios en línea, la Entidad debe priorizar los procesos de optimización y automatización de los mismos con base en la caracterización de sus usuarios, ciudadanos y grupos de interés.

- TIC PARA LA GESTIÓN “comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información; igualmente la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente…” se pretende que el Ministerio pueda automatizar el mayor número de procesos seguros y eficientes a partir de las capacidades de gestión TI, logrando tener un control y seguimiento a las diferentes actividades como:

 - Conocer los tiempos de respuesta.
 - Recibir alertas de vencimientos de las actividades.
 - Consultar el estado de avance del trámite o servicio.
 - Conocer el registro de la fecha y la hora en la cual adelanta la solicitud del trámite o servicio.
 - Permitir la integración con trámites y servicios de otras entidades.

Que más aún, cuando el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuenta con una herramienta para Automatizar los diferentes procesos como lo es el Bussines Process Model (BPM) de Bizagi, que es una plataforma tecnológica que a la fecha se encarga de ejecutar y controlar los procesos de negocio automatizados en el Ministerio. Con esta plataforma se optimiza la carga de trabajo de toda la cadena de valor, reduciendo tiempo y costos. Mientras que los KPIs o indicadores proporcionan información para tener el control de las diferentes actividades que se deben desarrollar en cada uno de los procesos.

Carrera 6 # 8-77 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3105
www.minvivienda.gov.co

Que la gestión de la política de vivienda rural consiste en gestionar la focalización territorial, registrar excepción, realizar y participar en convocatoria de vivienda rural, establecer convenios con entes o terceros, dirigir a la población, postular y habilitar hogares beneficiados, practicar interventoría a contratos, ejecutar proyectos, realizar seguimiento a los mismos y proceder con su respectiva liquidación.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es el responsable de administrar y brindar el soporte a las diferentes plataformas tecnológicas y atender todas las necesidades a los diferentes usuarios que utilizan la herramienta de Proceso (BPM - Bizagi) donde se encuentra los procesos automatizados, pero se requiere la renovación del mantenimiento y soporte de la plataforma Bizagi.

Que la plataforma permite automatizar y optimizar cualquier proceso ya sea administrativo, financiero, etc., basándose en las necesidades del Ministerio, que se hará con la versión actual de las 805 licencias perpetuas adquiridas desde el año 2017, lo que ayudará a la mejora continua de los procesos actuales.

Que el Ministerio Importante indicar que el Ministerio adquirió 805 licencias perpetuas, sin embargo el soporte y mantenimiento y las actualizaciones de las nuevas versiones se realizan anualmente.
Que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015., se hace necesario celebrar un acuerdo bajo la modalidad de contratación directa, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y **SUPPORTICAL LTDA.**

Que de acuerdo con el Soporte Lógico de fecha 16 de noviembre de 2004, radicado en el libro 13, tomo 13 Partida 48 (adjunto) Bizagi Group Limited, identificado con el Número de registro C57120, con domicilio en 49, Fontana Mansions, 2 Bisazza Street, Sliema SLM 1643, Malta – Silema es el titular de derecho patrimonial Bizagi (Business Agility) y esta su vez le otorgo a Bizagi Latam S.A.S la exclusividad para la comercialización y venta de sus productos según certificado de la Cámara de Comercio de fecha 4 de junio de 2019.

Que Bizagi Latam S.A.S como filial de Bizagi Group Limited, autorizó a la empresa Supportical Ltda como único partner de Bizagi Latam S.A.S para prestar los servicios de Mejora Continua de procesos y desarrollo de nuevos procesos; en la plataforma BPM-Bizagi**,** en la modalidad de bolsa de horas, según el certificado adjunto. Así las cosas, la única empresa para prestar estos servicios es SUPPORTICAL LTDA, razón por la cual estamos ante proveedor exclusivo.

Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, atendiendo a la justificación señalada en el mencionado estudio.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de para la contratación en el caso “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” es contratación directa.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, *el cual debe contener*: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, está sometida a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474

Carrera 6 # 8-77 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3105
www.minvivienda.gov.co

2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el Ordenador del Gasto, de conformidad con la necesidad y descripción del contrato establecida en los estudios previos elaborados por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Entidad y lo aprobado en la sesión No. 4 del Comité de Contratos, en el marco del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 justificó la contratación a través de la modalidad de contratación directa de acuerdo con el literal g numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, al no existir pluralidad de oferentes en el mercado.

1. **LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:**

De acuerdo con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa aplica para el caso de "*cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

El Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes, Dispone: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional, (…)*"

Que Bizagi Latam S.A.S como filial de Bizagi Group Limited, autorizó a la empresa Supportical Ltda como único pather de Bizagi Latam S.A.S., para prestar los servicios, Mejora Continua de procesos, desarrollo de nuevos procesos y soporte nivel 2 (CoE); en la plataforma BPM-Bizagi, en la modalidad de bolsa de horas, según el certificado adjunto. Así las cosas, la única empresa para prestar estos servicios **es SUPPORTICAL LTDA**, razón por la cual estamos ante proveedor exclusivo.
.

2. **DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Servicio mantenimiento y soporte de la plataforma Bizagi.

3. **EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA**.

El valor del contrato será por la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($441.184.306),** incluidos los impuestos de IVA, y los demás impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69322 de fecha 03 de enero de 2022, que ampara la celebración del presente contrato.

Las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran definidas en los Estudios Previos

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

5. **INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:**

Los estudios y documentos previos pueden consultarse en la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Grupo de Contratos,

Carrera 6 # 8-77 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3105
www.minvivienda.gov.co

ubicada en la Carrera 6 # 8-77, Bogotá, D. C.., en horas y días hábiles o en la plataforma del Secop II en el enlace del proceso.

Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAMILO ANDRES ACOSTA ACOSTA
Subdirector de Servicios Administrativos

Elaboró: Marcela Luna De la E/Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Catalina Franco Gómez / Coordinadora Grupo de Contratos
Revisó: Angie Nathalia Rivera / Abogada Grupo de Recursos Físicos

Carrera 6 # 8-77 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3105
www.minvivienda.gov.co